



Gobierno Regional Ayacucho

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0164 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 05 MAR. 2013

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional Nº 0131-2013-GRA/PRES de fecha 25 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el primer párrafo del artículo 44º de la ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, están sujetos al régimen laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0131-2013-GRA/PRES de fecha 25 de febrero de 2013, se ha declarado improcedente, la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra los ex funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho SR. NECÍAS EUSEBIO TAQUIRI YUPANQUI-Ex Asesor de Presidencia y el SR. CARLOS R. INFANTE YUPANQUI- Ex Director de la Unidad de Comunicaciones, consignándose erróneamente el apellido materno YUPANQUI, debiendo ser lo correcto "YANQUI", asimismo siendo el segundo nombre del otro procesado "RODRIGO", conforme a los documentos de autos;

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley-27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido y contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez errores de expresión, errores gramaticales ó errores aritméticos como en el presente caso;



Que, en tal sentido, se procede a rectificar o corregir el error gramatical contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2013-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero de 2013 referido al apellido materno del procesado y la consignación del segundo nombre del otro procesado;

Estando, en uso de sus atribuciones conferidas en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el Artículo Primero y el Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2013-GRA/PRES de fecha 25 de febrero de 2013, debiendo consignarse la corrección del apellido materno del procesado: **SR. NECÍAS EUSEBIO TAQUIRI YANQUI**, asimismo el segundo nombre del procesado **SR. CARLOS RODRIGO INFANTE YUPANQUI**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutive a los mencionados procesados así como los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes para su reconocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite en Original a la Dirección
la misma que se remite en copia oficial,
Expediente por el expediente.

Atentamente



WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL